

ORDENANZA Nº: 134

AÑO: 2015

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA:***

Artículo 1º.-Dispóngase un “Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes de Vivienda Municipales” que se detallan a continuación: Primer Hogar I, Primer Hogar II, Mi Familia Mi Hogar, SI.VA.VI. I, SI.VA.VI.II, SI.VA.VI.III, SI.VA.VI.IV, SI.VA.VI. V y SI.VA.VI.PLUS, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.-

Artículo 2º: El régimen comprende dos situaciones:

- a) Los adherentes adjudicados y no adjudicados con obligaciones omitidas y/o adeudadas de dos (2) o más cuotas, con vencimiento hasta el 15 de septiembre de 2015, inclusive, previa justificación de las dificultades atravesadas con autorización de la Secretaría de Planeamiento Urbano Obras y Servicios Públicos quien solicitará la documentación que certifique la problemática, la cual quedará anexada al legajo individual de cada uno.-
- b) Los adherentes adjudicados que adeuden más de ocho (8) cuotas al plan, devengadas hasta el mes de septiembre de 2015.

Para poder acogerse a este plan de facilidades de pago, es requisito que el adherente no adeude la/s cuota/s vencida/s en el mes anterior al momento de acogimiento, en relación al plan a regularizar.-

Artículo 3º: Aquellos adherentes que se hallen contemplados en el supuesto del artículo 2º inciso a) y adhieran al presente plan de financiación hasta el 30/11/2015, podrán optar por:

- a) Pago de contado de la deuda: con una quita de intereses calculados por el sistema de viviendas respectivo y la aplicación en dichos periodos de una tasa de interés del tres por ciento (3%) mensual.
- b) Pago Financiado de la deuda: con una quita de intereses calculados por el sistema de viviendas, en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con la aplicación de una tasa de interés de financiación del tres (3%) por ciento mensual con más un interés del tres (3%) por ciento sobre saldo.-

Artículo 4º: Aquellos adherentes comprendidos en las prescripciones del artículo 2º inciso b), y que adhieran a la refinanciación hasta el 30/11/2015, podrán optar por:

- a) Pago de contado, con quita de los intereses generados por el Sistema de Viviendas, debiendo abonar el equivalente a la cantidad de cuotas adeudadas al valor cuota del plan que se trate al momento de adhesión al presente régimen, más un interés directo del veinticuatro por ciento (24%).-
- b) Pago financiado de la deuda: con una quita de intereses calculados por el sistema de viviendas, en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación de una tasa de interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual con más un interés del tres por ciento (3%) sobre saldo.

El Poder Ejecutivo podrá, de manera excepcional, para casos debidamente justificados extender la financiación prevista en el inc. b) de la presente hasta en 30 (cuotas).-

Artículo 5º: El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 15 de cada mes.

Artículo 6º: La omisión de pago de dos cuotas correspondientes al régimen de financiación acogido por los adherentes, facultará a la Secretaría de Planeamiento Urbano Obras y Servicios Públicos, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar caduca la facilidad de pago acordada, con más los intereses recobrando la deuda su valor original con más los intereses y recargos que se hubieren generado durante la

vigencia del plan de refinanciación, calculados desde el vencimiento original; generando un crédito a favor del adherente por los pagos realizados.-

Artículo 7º: El presente régimen tendrá vigencia hasta el día 30/11//2015, teniendo el Poder Ejecutivo facultades para prorrogarlo por un plazo de treinta (30) días, en la fecha de adhesión y en periodos de deuda a incluir en los mismos.

Artículo 8º: (Situaciones no Previstas) Facúltese a la Secretaría de Planeamiento Urbano Obras y Servicios Públicos a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

Artículo 9º.- Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 28/10/2015

Victoria P. Gotta
SECRETARIA HCD

José M. Dabbene
PRESIDENTE HCD

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 134/2015:

Que de la vigencia de la última moratoria “Ordenanza Nº 101/2015”, resultaron beneficiados tanto adherentes como el Sistema de Viviendas. Por lo que, a los fines de posibilitar la adhesión de los adherentes que, en aquella oportunidad, no pudieron acogerse, se remite el presente proyecto para su correspondiente sanción.-

Victoria P. Gotta
SECRETARIA HCD

José M. Dabbene
PRESIDENTE HCD

